

EST-VSC-GZN-PAR VALLEDUPAR

ESTADO No.085  
PUNTO DE ATENCION REGIONAL VALLEDUPAR

Dando cumplimiento a lo establecido en el artículo 269 de la Ley 685 de 2001 y en el numeral 04 del artículo 10 de la Resolución No. 0206 del 22 marzo de 2013, Resolución 174 del 11 de mayo de 2020 y Resolución 197 del 01 de junio de 2020 proferidas por la Agencia Nacional de Minería.

**HACE SABER:**

Que para notificar las providencias que a continuación se relacionan, se fija el presente estado por medio electrónico en la página Web de la Agencia Nacional de Minería; a través del Punto Atención Regional Valledupar, siendo las 07:30 A. M., de hoy **11 noviembre de 2022**.

TIPO DE TRÁMITE	EXPEDIENTE	TITULAR.	FS	FECHA.	ACTO	RESUMEN DEL AUTO O CONCEPTO**
AUTO	0045-44	C.I. GRODCO S.C.A. INGENIEROS CIVILES S. A	9	08/11/2022	PARV No.450	<p>Una vez verificado el expediente digital del CONTRATO DE CONCESIÓN No. 0045-44 se realizan las siguientes aprobaciones, requerimientos y recomendaciones a la sociedad titular C.I. GRODCO S.C.A. INGENIEROS CIVILES S. A</p> <p><b>APROBACIONES</b></p> <p>1. APROBAR los formularios de declaración de producción y liquidación de regalías correspondiente al IV trimestre de 2020, allegado en cero (0) para el mineral de arena y grava.</p> <p>2. APROBAR los formularios de declaración de producción y liquidación de regalías correspondiente al I trimestre de 2022, allegado en cero (0) para el mineral de grava</p> <p><b>REQUERIMIENTOS</b></p> <p>1. REQUERIR a la sociedad Titular del CONTRATO DE CONCESIÓN No.0045-44, bajo causal de caducidad, de acuerdo a lo establecido en los artículos 112 y 288 de la Ley 685 de 2001, para que presenten los formularios para la declaración de la producción y liquidación de las regalías correspondientes al a: I, II, III y IV trimestre de 2021 para</p>

los minerales de arena y grava. Para lo cual se otorga un término de quince (15) días contados a partir del día siguiente de la notificación del presente proveído auto, para que subsane la falta que se le imputa o formule su defensa respaldada con las pruebas correspondientes.

**2. REQUERIR** a la sociedad Titular del CONTRATO DE CONCESIÓN No.0045-44, bajo causal de caducidad, de acuerdo a lo establecido en los artículos 112 y 288 de la Ley 685 de 2001, para que presenten los formularios para la declaración de la producción y liquidación de las regalías correspondientes al a I trimestre de 2022, para el mineral de arena. Para lo cual se otorga un término de quince (15) días contados a partir del día siguiente de la notificación del presente proveído auto, para que subsane la falta que se le imputa o formule su defensa respaldada con las pruebas correspondientes.

**3. REQUERIR** a la sociedad Titular del CONTRATO DE CONCESIÓN No.0045-44, bajo causal de caducidad, de acuerdo a lo establecido en los artículos 112 y 288 de la Ley 685 de 2001, para que presenten los formularios para la declaración de la producción y liquidación de las regalías correspondientes al: II y III trimestre de 2022, para los minerales de arena y grava. Para lo cual se otorga un término de quince (15) días contados a partir del día siguiente de la notificación del presente proveído auto, para que subsane la falta que se le imputa o formule su defensa respaldada con las pruebas correspondientes. Dicho monto habrá de consignarse junto con los intereses que se causen hasta el monto de su pago efectivo correspondiente al concepto y periodo de la obligación económica, mediante el recibo que se expide en el link de “trámites en línea” del menú “Trámites y Servicios” “PAGO DE REGALIÁS” que se encuentra en la página web de la entidad,, para lo cual se concede un término de quince (15) días, contados a partir del día siguiente a la notificación del presente proveído para que subsane las faltas que se le imputan o formule su defensa, respaldada con las pruebas

correspondientes, de conformidad con lo establecido en el artículo 288 de la Ley 685 de 2.001.

**RECOMENDACIONES Y OTRAS DISPOSICIONES**

1- **INFORMAR** que para realizar los pagos debe obtener el recibo que se expide a través de los servicios en línea de la página web de la Agencia Nacional de Minería, en el vínculo <https://tramites.anm.gov.co/Portal/pages/inicio.jsf>, dar clic donde corresponda según la obligación, canon superficiario (liquida el valor e intereses), regalías (también pago de faltantes e intereses), otras obligaciones (faltantes de canon, multas, intereses, entre otras) o inspecciones técnicas de fiscalización. Puede realizar el cálculo de intereses moratorios, dando clic en la calculadora de intereses. Los recibos solo tienen vigencia por el día de expedición. El pago podrá realizarse en cualquier oficina a nivel nacional del Banco de Bogotá o mediante el sistema PSE. La evidencia del pago debe entregarse a la Agencia Nacional de Minería dentro de los tres días siguientes a su realización. En caso de dificultades puede comunicarse con el Grupo de Regalías y Contraprestaciones Económicas en el teléfono 2201999 extensión 5018.

Informar que los pagos efectuados para cancelar obligaciones adeudadas a favor de la Agencia Nacional de Minería, se imputaran primero a intereses y luego a capital de conformidad con lo establecido en el artículo 1653 del Código Civil.

**2- INFORMAR** que a través de la Resolución 4-0925 de 31 de diciembre de 2019, el Ministerio de Minas y Energía adoptó un nuevo Formato Básico Minero, y así mismo estableció que para la vigencia 2019 se requiere para su evaluación a partir del 17 de julio de 2020 y hasta el 17 de septiembre de 2020, fechas establecidas dentro de la oportunidad legal. Igualmente se informa que la presentación de los Formatos Básicos Mineros – FBM de vigencias anteriores a la 2019, así como los ajustes o requerimientos realizados sobre los mismos, se harán en la plataforma tecnológica

actual. Lo anterior, teniendo en cuenta que, en el Artículo 4° la Resolución No. 4 0925 de 31 de diciembre de 2019, quedó estipulado que una vez la autoridad minera informara sobre la puesta en producción del módulo de presentación del Formato Básico Minero, las personas que para tal momento no hayan presentado los FBM de vigencias anteriores a la del 2019 o no hayan cumplido con los ajustes o requerimientos determinados por la autoridad minera, deberán diligenciarlos en el nuevo módulo, y con la información establecida en el anexo número 1 del citado acto administrativo. Adicionalmente, vale la pena mencionar que, una vez puesto en producción el mencionado módulo, las personas que para tal momento no hayan presentado los Formatos Básicos Mineros de vigencias anteriores a la del 2019 o no hayan cumplido con los ajustes o requerimientos determinados por la autoridad minera, deberán diligenciarlos en el nuevo módulo, y con la información establecida en el anexo número 1 del citado acto administrativo.

**3- INFORMAR** que una vez revisado el Sistema Integral de Gestión Minera: “ANNA Minería”, se evidenció que bajo el radicado bajo el radicado No. 46881-0 del 22/MAR/2022 el titular allegó Póliza de Cumplimiento Disposiciones Legales póliza No. 1000-6019821-01, expedida por Seguros Bolívar, con vigencia de 01/JUN/2019 hasta el 01/FEB/2023, con valor asegurado de (\$45.375.000), por ende, se informa al titular que dicha obligación será evaluada posteriormente a través de la citada plataforma y el resultado de la misma se acogerá mediante acto administrativo que le será notificado conforme a lo señalado en el Artículo 269 de la Ley 685 de 2001, para los fines pertinentes.

**4- INFORMAR** que una vez revisado el Sistema Integral de Gestión Minera: “ANNA Minería”, se evidenció que mediante número de evento mediante número de evento 382736 y número de radicado 59185-0 de fecha 28/09/2022 el titular minero presentó el Formato Básico Minero Anual correspondiente al año 2017, por ende, se

informa al titular que dicha obligación será evaluada posteriormente a través de la citada plataforma y el resultado de la misma se acogerá mediante acto administrativo que le será notificado conforme a lo señalado en el Artículo 269 del a Ley 685 de 2001, para los fines pertinentes.

**5- INFORMAR** que una vez revisado el Sistema Integral de Gestión Minera: “ANNA Minería”, se evidenció que mediante número de evento 382760 y numero de radicado 59194-0de fecha 28/09/2022 el titular minero presentó el Formato Básico Minero Anual correspondiente al año 2018, por ende, se informa al titular que dicha obligación será evaluada posteriormente a través de la citada plataforma y el resultado de la misma se acogerá mediante acto administrativo que le será notificado conforme a lo señalado en el Artículo 269 del a Ley 685 de 2001, para los fines pertinentes.

**6- INFORMAR** que una vez revisado el Sistema Integral de Gestión Minera: “ANNA Minería”, se evidenció que mediante número de evento 382770 y numero de radicado 59198-0 de fecha 28/09/2022 el titular minero presentó el Formato Básico Minero Anual correspondiente al año 2019, por ende, se informa al titular que dicha obligación será evaluada posteriormente a través de la citada plataforma y el resultado de la misma se acogerá mediante acto administrativo que le será notificado conforme a lo señalado en el Artículo 269 del a Ley 685 de 2001, para los fines pertinentes.

**7- INFORMAR** que una vez revisado el Sistema Integral de Gestión Minera: “ANNA Minería”, se evidenció que mediante número de evento 382822 y numero de radicado 59209-0 de fecha 28/09/2022el titular minero presentó el Formato Básico Minero Anual correspondiente al año 2020, por ende, se informa al titular que dicha obligación será evaluada posteriormente a través de la citada plataforma y el resultado de la misma se acogerá mediante acto administrativo que le será notificado conforme a lo señalado en el Artículo 269 del a Ley 685 de 2001, para los fines pertinentes.

**8- INFORMAR** que una vez revisado el Sistema Integral de Gestión Minera: “ANNA Minería”, se evidenció que mediante número de evento 382827 y número de radicado 59211-0 de fecha 28/09/2022 el titular minero presentó el Formato Básico Minero Anual correspondiente al año 2021, por ende, se informa al titular que dicha obligación será evaluada posteriormente a través de la citada plataforma y el resultado de la misma se acogerá mediante acto administrativo que le será notificado conforme a lo señalado en el Artículo 269 de la Ley 685 de 2001, para los fines pertinentes.

**9- INFORMAR** que En el concepto técnico PARV No. 287 de 24 de octubre de 2022, se informa persiste el incumplimiento respecto a:

- Requerimiento hecho Mediante Auto PARV No. 010 del 14 de enero de 2021, bajo apremio de multa, de conformidad con los Artículos 112 y 288 de la Ley 685 de 2021, relacionado con la presentación de los FBM semestral de 2019
- Requerimiento hecho mediante AUTO PARV No. 010 de 14 de enero de 2021, bajo causal de caducidad, relacionado con la presentación de los formularios de regalías de los trimestres III y IV de 2006, I, II, III y IV de 2007, I, II, III y IV de 2008. Frente a lo anterior, en el presente acto administrativo se dispondrá lo pertinente frente a lo evidenciado en el concepto técnico que se está acogiendo; y en acto administrativo separado se realizará el pronunciamiento frente a las sanciones a que haya lugar.

**10- INFORMAR** que el titular del CONTRATO DE CONCESIÓN No. 0045-44 se encuentra publicado como explotador minero autorizado, en el listado del Registro Único de Comercializadores de Minerales –RUCOM.

**11- INFORMAR** que evaluadas las obligaciones contractuales del CONTRATO DE CONCESIÓN No. 0045-44 causadas hasta la fecha de

						<p>elaboración del Concepto Técnico PARV No. 287 de 24 de octubre de 2022, éste NO se encuentra al día.</p> <p><b>12- INFORMAR</b> que a través del presente acto se acoge el Concepto Técnico PARV No. 287 de 24 de octubre de 2022.</p> <p><b>13- INFORMAR</b> que el presente acto administrativo es de trámite por lo tanto no admite recurso.</p> <p><b>14- Notificar</b> el presente acto administrativo conforme lo establecido en el artículo 269 de la Ley 685 de 2001.</p>
AUTO	HKN-15091	MANUEL ENRIQUE PERTUZ DE LA HOZ	8	08/11/2022	PARV No.451	<p>Una vez verificado el expediente digital del CONTRATO DE CONCESIÓN No. HKN-15091 se realizan las siguientes aprobaciones, requerimientos y recomendaciones al titular MANUEL PERTUZ DE LA HOZ.</p> <p><b>REQUERIMIENTOS</b></p> <p>1. REQUERIR al Titular del CONTRATO DE CONCESIÓN No.HKN-15091, bajo apremio de multa, de acuerdo a lo establecido en los artículos 115 y 287 de la Ley 685 de 2001, para que diligencie en la plataforma del Sistema Integral de Gestión Minera – SIGM “AnnA Minería” el formato básico minero anual 2021 con su respectivo plano de labores, dado que no se evidencia su presentación. Para lo cual se otorga un término de quince (15) días contados a partir del día siguiente de la notificación del presente proveído, para que subsane la falta que se le imputa o formule su defensa respaldada con las pruebas correspondientes</p> <p>2. <b>REQUERIR</b> al Titular del CONTRATO DE CONCESIÓN No.HKN-15091, bajo apremio de multa, de acuerdo a lo establecido en los artículos 115 y 287 de la Ley 685 de 2001, para que presenten los formularios para la declaración de la producción y liquidación de las regalías correspondientes al IV trimestre de 2021, I, II y III trimestres de 2022. Para lo cual se otorga un término de quince (15) días contados a partir del día siguiente de la notificación del presente</p>

proveído auto, para que subsane la falta que se le imputa o formule su defensa respaldada con las pruebas correspondientes. Dicho monto habrá de consignarse junto con los intereses que se causen hasta el monto de su pago efectivo correspondiente al concepto y periodo de la obligación económica, mediante el recibo que se expide en el link de “trámites en línea” del menú “Trámites y Servicios” “PAGO DE REGALÍAS” que se encuentra en la página web de la entidad,, para lo cual se concede un término de quince (15) días, contados a partir del día siguiente a la notificación del presente proveído para que subsane las faltas que se le imputan o formule su defensa, respaldada con las pruebas correspondientes, de conformidad con lo establecido en el artículo 288 de la Ley 685 de 2.001.

**RECOMENDACIONES Y OTRAS DISPOSICIONES**

1- INFORMAR que para realizar los pagos debe obtener el recibo que se expide a través de los servicios en línea de la página web de la Agencia Nacional de Minería, en el vínculo <https://tramites.anm.gov.co/Portal/pages/inicio.jsf>, dar clic donde corresponda según la obligación, canon superficiario (liquida el valor e intereses), regalías (también pago de faltantes e intereses), otras obligaciones (faltantes de canon, multas, intereses, entre otras) o inspecciones técnicas de fiscalización. Puede realizar el cálculo de intereses moratorios, dando clic en la calculadora de intereses. Los recibos solo tienen vigencia por el día de expedición. El pago podrá realizarse en cualquier oficina a nivel nacional del Banco de Bogotá o mediante el sistema PSE. La evidencia del pago debe entregarse a la Agencia Nacional de Minería dentro de los tres días siguientes a su realización. En caso de dificultades puede comunicarse con el Grupo de Regalías y Contraprestaciones Económicas en el teléfono 2201999 extensión 5018.

Informar que los pagos efectuados para cancelar obligaciones adeudadas a favor de la Agencia Nacional de Minería, se imputaran

primero a intereses y luego a capital de conformidad con lo establecido en el artículo 1653 del Código Civil

**2- INFORMAR** que a través de la Resolución 4-0925 de 31 de diciembre de 2019, el Ministerio de Minas y Energía adoptó un nuevo Formato Básico Minero, y así mismo estableció que para la vigencia 2019 se requiere para su evaluación a partir del 17 de julio de 2020 y hasta el 17 de septiembre de 2020, fechas establecidas dentro de la oportunidad legal. Igualmente se informa que la presentación de los Formatos Básicos Mineros – FBM de vigencias anteriores a la 2019, así como los ajustes o requerimientos realizados sobre los mismos, se harán en la plataforma tecnológica actual. Lo anterior, teniendo en cuenta que, en el Artículo 4° la Resolución No. 4 0925 de 31 de diciembre de 2019, quedó estipulado que una vez la autoridad minera informara sobre la puesta en producción del módulo de presentación del Formato Básico Minero, las personas que para tal momento no hayan presentado los FBM de vigencias anteriores a la del 2019 o no hayan cumplido con los ajustes o requerimientos determinados por la autoridad minera, deberán diligenciarlos en el nuevo módulo, y con la información establecida en el anexo número 1 del citado acto administrativo.

Adicionalmente, vale la pena mencionar que, una vez puesto en producción el mencionado módulo, las personas que para tal momento no hayan presentado los Formatos Básicos Mineros de vigencias anteriores a la del 2019 o no hayan cumplido con los ajustes o requerimientos determinados por la autoridad minera, deberán diligenciarlos en el nuevo módulo, y con la información establecida en el anexo número 1 del citado acto administrativo.

**3- INFORMAR** que una vez revisado el Sistema Integral de Gestión Minera: “ANNA Minería”, se evidenció que bajo el radicado bajo el radicado No. 56746-0 del 08/AGO/2022, el titular allegó Póliza de Cumplimiento Disposiciones Legales póliza No. 4643101000536,

expedida por Seguros Del Estado S.A., con vigencia de 26/JUL/2022 hasta el 26/JUL/2023, por ende, se informa al titular que dicha obligación será evaluada posteriormente a través de la citada plataforma y el resultado de la misma se acogerá mediante acto administrativo que le será notificado conforme a lo señalado en el Artículo 269 del a Ley 685 de 2001, para los fines pertinentes. 4- INFORMAR que una vez revisado el Sistema Integral de Gestión Minera: "ANNA Minería", se evidenció que mediante número de evento 163909 y numero de radicado 13347-0 de fecha 18 de septiembre de 2020 el titular minero presentó el Formato Básico Minero Anual correspondiente al año 2019, por ende, se informa al titular que dicha obligación será evaluada posteriormente a través de la citada plataforma y el resultado de la misma se acogerá mediante acto administrativo que le será notificado conforme a lo señalado en el Artículo 269 del a Ley 685 de 2001, para los fines pertinentes.

5- INFORMAR que una vez revisado el Sistema Integral de Gestión Minera: "ANNA Minería", se evidenció que mediante número de evento 309524 y numero de radicado 40023-0 de fecha 16 de enero de 2022 el titular minero presentó el Formato Básico Minero Anual correspondiente al año 2020,, por ende, se informa al titular que dicha obligación será evaluada posteriormente a través de la citada plataforma y el resultado de la misma se acogerá mediante acto administrativo que le será notificado conforme a lo señalado en el Artículo 269 del a Ley 685 de 2001, para los fines pertinentes.

6- INFORMAR que el titular del CONTRATO DE CONCESIÓN No. HKN-15091 se encuentra publicado como explotador minero autorizado, en el listado del Registro Único de Comercializadores de Minerales –RUCOM.

7- INFORMAR que evaluadas las obligaciones contractuales del CONTRATO DE CONCESIÓN No. HKN-15091 causadas hasta la fecha

						<p>de elaboración del Concepto Técnico PARV No. 286 de 21 de octubre de 2022, éste NO se encuentra al día.</p> <p>8- INFORMAR que a través del presente acto se acoge el Concepto Técnico PARV No. 286 de 21 de octubre de 2022.</p> <p>9- INFORMAR que el presente acto administrativo es de trámite por lo tanto no admite recurso.</p> <p>10- Notificar el presente acto administrativo conforme lo establecido en el artículo 269 de la Ley 685 de 2001.</p>
<b>AUTO</b>	<b>0176-20</b>	<b>ASOCIACIÓN DE LADRILLEROS DE PAILITAS - ASOLAPAI</b>	<b>10</b>	<b>08/11/2022</b>	<b>PARV No.452</b>	<p>Una vez verificado el expediente digital del CONTRATO DE CONCESIÓN No. 0176-20 se realizan las siguientes aprobaciones, requerimientos y recomendaciones a la sociedad titular ASOCIACIÓN DE LADRILLEROS DE PAILITAS- ASOLAPAI</p> <p><b>REQUERIMIENTOS</b></p> <p>1. REQUERIR la sociedad Titular del CONTRATO DE CONCESIÓN No. 0176-20, bajo causal de caducidad, de conformidad con los artículos 112 y 288 de la ley 685 de 2001, para que presente la renovación de la póliza minero ambiental, teniendo en cuenta que la anterior se encontraba vigente hasta el 22 de de octubre de 2021, encontrándose a la fecha el titulo minero de la referencia desamparado. Para lo cual se otorga un término de quince (15) días contados a partir del día siguiente de la notificación del presente proveído, para que subsane la falta que se le imputa o formule su defensa respaldada con las pruebas correspondientes.</p> <p>2. REQUERIR a la sociedad Titular del CONTRATO DE CONCESIÓN No. 0176-20, bajo apremio de multa, de acuerdo a lo establecido en los artículos 115 y 287 de la Ley 685 de 2001, para que presenten los formatos básicos mineros anuales correspondientes a: 2020 y 2021 a través de la plataforma AnnA Minería. Para lo cual se otorga un término de quince (15) días contados a partir del día siguiente de la notificación del presente proveído, para que subsane la falta que se</p>

le imputa o formule su defensa respaldada con las pruebas correspondientes

3. REQUERIR a la sociedad Titular del CONTRATO DE CONCESIÓN No. 0176-20 bajo causal de caducidad, de acuerdo a lo establecido en el artículo 112 Y 288 de la Ley 685 de 2001, para que presenten el formulario para la declaración de la producción y liquidación de las regalías del I, II, III y IV trimestre del 2021. Para lo cual se otorga un término de quince (15) días contados a partir del día siguiente de la notificación del presente proveído auto, para que subsane la falta que se le imputa o formule su defensa respaldada con las pruebas correspondientes.

4. REQUERIR a la sociedad Titular del CONTRATO DE CONCESIÓN No. 0176-20 bajo causal de caducidad, de acuerdo a lo establecido en el artículo 112 Y 288 de la Ley 685 de 2001, para que presenten el formulario para la declaración de la producción y liquidación de las regalías del I, II y III trimestre del 2022. Para lo cual se otorga un término de quince (15) días contados a partir del día siguiente de la notificación del presente proveído auto, para que subsane la falta que se le imputa o formule su defensa respaldada con las pruebas correspondientes. Dicho monto habrá de consignarse junto con los intereses que se causen hasta el monto de su pago efectivo correspondiente al concepto y periodo de la obligación económica, mediante el recibo que se expide en el link de “trámites en línea” del menú “Trámites y Servicios” “PAGO DE REGALIÁS” que se encuentra en la página web de la entidad. Para lo cual se concede un término de quince (15) días, contados a partir del día siguiente a la notificación del presente proveído para que subsane las faltas que se le imputan o formule su defensa, respaldada con las pruebas correspondientes, de conformidad con lo establecido en el artículo 288 de la Ley 685 de 2.001.

**RECOMENDACIONES Y OTRAS DISPOSICIONES**

1- INFORMAR que para realizar los pagos debe obtener el recibo que se expide a través de los servicios en línea de la página web de la Agencia Nacional de Minería, en el vínculo <https://tramites.anm.gov.co/Portal/pages/inicio.jsf>, dar clic donde corresponda según la obligación, canon superficiario (liquida el valor e intereses), regalías (también pago de faltantes e intereses), otras obligaciones (faltantes de canon, multas, intereses, entre otras) o inspecciones técnicas de fiscalización. Puede realizar el cálculo de intereses moratorios, dando clic en la calculadora de intereses. Los recibos solo tienen vigencia por el día de expedición. El pago podrá realizarse en cualquier oficina a nivel nacional del Banco de Bogotá o mediante el sistema PSE. La evidencia del pago debe entregarse a la Agencia Nacional de Minería dentro de los tres días siguientes a su realización. En caso de dificultades puede comunicarse con el Grupo de Regalías y Contraprestaciones Económicas en el teléfono 2201999 extensión 5018.

Informar que los pagos efectuados para cancelar obligaciones adeudadas a favor de la Agencia Nacional de Minería, se imputaran primero a intereses y luego a capital de conformidad con lo establecido en el artículo 1653 del Código Civil

2- INFORMAR que a través de la Resolución 4-0925 de 31 de diciembre de 2019, el Ministerio de Minas y Energía adoptó un nuevo Formato Básico Minero, y así mismo estableció que para la vigencia 2019 se requiere para su evaluación a partir del 17 de julio de 2020 y hasta el 17 de septiembre de 2020, fechas establecidas dentro de la oportunidad legal. Igualmente se informa que la presentación de los Formatos Básicos Mineros – FBM de vigencias anteriores a la 2019, así como los ajustes o requerimientos realizados sobre los mismos, se harán en la plataforma tecnológica actual. Lo anterior, teniendo en cuenta que, en el Artículo 4° la Resolución No. 4 0925 de 31 de diciembre de 2019, quedó estipulado que una vez la autoridad minera informara sobre la puesta en producción del módulo de presentación del Formato

Básico Minero, las personas que para tal momento no hayan presentado los FBM de vigencias anteriores a la del 2019 o no hayan cumplido con los ajustes o requerimientos determinados por la autoridad minera, deberán diligenciarlos en el nuevo módulo, y con la información establecida en el anexo número 1 del citado acto administrativo.

Adicionalmente, vale la pena mencionar que, una vez puesto en producción el mencionado módulo, las personas que para tal momento no hayan presentado los Formatos Básicos Mineros de vigencias anteriores a la del 2019 o no hayan cumplido con los ajustes o requerimientos determinados por la autoridad minera, deberán diligenciarlos en el nuevo módulo, y con la información establecida en el anexo número 1 del citado acto administrativo.

3- INFORMAR que los requerimientos relacionados en los puntos 3.2-3.3-3.4 Y 3.5 del CONCEPTO TECNICO PARV No. 284 de 20 de octubre de 2022, ya habían sido requeridos mediante AUTO PARV No. 063 de 09 de febrero de 2021 notificado el 09 de febrero del mismo año, y a la fecha del presente auto, se tiene que frente a los mismos persiste el incumplimiento.

4- INFORMAR que a la fecha del concepto técnico PARV 284 de 20 de octubre de 2022 se determina persiste el incumplimiento respecto a:

- Requerimiento hecho bajo apremio de multa en auto PARV No. 831 de fecha 12 de diciembre de 2018 relacionado con presentar el formato básico minero semestral de 2018.
- Requerimiento hecho bajo apremio de multa en auto PARV No. 275 de fecha 22 de febrero de 2019 respecto presentar el formato básico minero anual de 2018.

- Requerimiento hecho bajo apremio de multa en auto PARV No. 717 de fecha 23 de noviembre de 2020 respecto presentar la modificación de los formularios para la declaración de la producción y liquidación de las regalías del I, II, III y IV trimestre de 2017.
- Requerimiento hecho bajo causal de caducidad en auto PARV No. 717 de fecha 23 de noviembre de 2020 respecto presentar comprobante de pago por la suma de \$302.475,42 y \$309.640,72 correspondientes al I y II trimestre de 2018, respectivamente. Lo anterior, más los intereses que se generen hasta la fecha efectiva de pago.
- Requerimiento hecho bajo apremio de multa en AUTO PARV 594 de 15 de diciembre de 2021, para que implemente, la instalación de extintores multipropósito dentro del área de la maquina extrusora y próximos a motores eléctricos, lo cual será verificado en la próxima visita.
- Requerimiento hecho bajo apremio de multa en AUTO PARV 594 de 15 de diciembre de 2021, para que realice la estructuración e implementación del plan de emergencia de la cantera.
- Requerimiento hecho bajo apremio de multa, en AUTO PARV 063 de 09 de febrero de 2021, para que presenten la corrección de los Formularios de Declaración, Producción y Liquidación de Regalías correspondiente al I, II y III trimestre del año 2019.
- Requerimiento hecho bajo apremio de multa, en AUTO PARV 063 de 09 de febrero de 2021, para que presenten la corrección del Formulario de Declaración, Producción y Liquidación de Regalías correspondiente al IV trimestre del año 2019.
- Requerimiento hecho bajo apremio de multa, en AUTO PARV 063 de 09 de febrero de 2021 para que presenten la corrección del

Formulario de Declaración, Producción y Liquidación de Regalías correspondiente al I trimestre del año 2020.

- Requerimiento hecho bajo causal de caducidad en AUTO PARV 063 de 09 de febrero de 2021, para que presente el Formulario de Declaración, Producción y Liquidación de Regalías correspondiente al IV trimestre del año 2020.

- Requerimiento hecho bajo causal de caducidad en AUTO PARV 063 de 09 de febrero de 2021, para que allegue el comprobante de pago por la suma de CIENTO TREINTA Y TRES MIL OCHOCIENTOS VEINTITRÉS MIL PESOS (\$133.823) correspondiente a las regalías del I trimestre de 2020.

Frente a lo anterior, en el presente acto administrativo se dispondrá lo pertinente frente a lo evidenciado en el concepto técnico que se está acogiendo; y en acto administrativo separado se realizará el pronunciamiento frente a las sanciones a que haya lugar.

5- INFORMAR, que la sociedad titular del CONTRATO DE CONCESIÓN No. 0176-20, no ha presentado la renovación de la póliza minero ambiental. Por lo tanto, el título minero de la referencia se encuentra desamparado.

6- INFORMAR que la sociedad titular del CONTRATO DE CONCESIÓN No. 0176-20 se encuentra publicado como explotador minero autorizado, en el listado del Registro Único de Comercializadores de Minerales – RUCOM.

7- INFORMAR que evaluadas las obligaciones contractuales del CONTRATO DE CONCESIÓN No. 0176-20 causadas hasta la fecha de elaboración del Concepto Técnico PARV No. 284 de 20 de septiembre de 2022, éste NO se encuentra al día.

					<p>8- INFORMAR que a través del presente acto se acoge el Concepto Técnico PARV No. 284 de 20 de octubre de 2022.</p> <p>9- INFORMAR que el presente acto administrativo es de trámite por lo tanto no admite recurso.</p> <p>10- Notificar el presente acto administrativo conforme lo establecido en el artículo 269 de la Ley 685 de 2001.</p>
<b>AUTO</b>	<b>IJ4-10231</b>	<b>ASOCIACIÓN DE TRABAJADORES AMBIENTALES Y MINEROS DE RINCÓN HONDO</b>	<b>08/11/2022</b>	<b>PARV No.453</b>	<p>Una vez verificado el expediente digital del CONTRATO DE CONCESIÓN No. IJ4-10231 se realizan las siguientes aprobaciones, requerimientos y recomendaciones a la sociedad titular ASOCIACIÓN DE TRBAJADORES AMBIENTALES Y MINEROS DE RINCÓN HONDO.</p> <p><b>REQUERIMIENTOS</b></p> <p>1. REQUERIR a la sociedad Titular del CONTRATO DE CONCESIÓN No. IJ4-10231, bajo apremio de multa, de acuerdo a lo establecido en los artículos 115 y 287 de la Ley 685 de 2001, para que presenten la modificación o actualización del programa de trabajos y obras PTO, teniendo en cuenta que fue proyectado a cinco (5) años, es decir, hasta el 28 de diciembre del 2020. Para lo cual se otorga un término de treinta (30) días contados a partir del día siguiente de la notificación del presente proveído, para que subsane la falta que se le imputa o formule su defensa respaldada con las pruebas correspondientes</p> <p>2. REQUERIR a la sociedad Titular del CONTRATO DE CONCESIÓN No.IJ4-10231, bajo apremio de multa, de acuerdo a lo establecido en el artículo 115 y 287 de la Ley 685 de 2001, para que diligencie en el nuevo Sistema Integral De Gestión Minera: "ANNA Minería la presentación del Formato Básico Minero anual 2021, con su plano de labores. Para lo cual se otorga un término de treinta (30) días contados a partir del día siguiente de la notificación del presente proveído, para que subsane la falta que se le imputa o formule su defensa respaldada con las pruebas correspondientes</p>

					<p>3. REQUERIR a la sociedad Titular del CONTRATO DE CONCESIÓN No. IJ4-10231, bajo causal de caducidad, de acuerdo a lo establecido en el artículo 112 Y 288 de la Ley 685 de 2001, para que presenten los formularios para la declaración de la producción y liquidación de las regalías del III y IV trimestre del 2021, I, II y III trimestre del 2022. Para lo cual se otorga un término de quince (15) días contados a partir del día siguiente de la notificación del presente proveído auto, para que subsane la falta que se le imputa o formule su defensa respaldada con las pruebas correspondientes. Dicho monto habrá de consignarse junto con los intereses que se causen hasta el monto de su pago efectivo correspondiente al concepto y periodo de la obligación económica, mediante el recibo que se expide en el link de “trámites en línea” del menú “Trámites y Servicios” “PAGO DE REGALÍAS” que se encuentra en la página web de la entidad,, para lo cual se concede un término de quince (15) días, contados a partir del día siguiente a la notificación del presente proveído para que subsane las faltas que se le imputan o formule su defensa, respaldada con las pruebas correspondientes, de conformidad con lo establecido en el artículo 288 de la Ley 685 de 2.001.</p> <p>4. REQUERIR a la sociedad Titular del CONTRATO DE CONCESIÓN No. IJ4-10231 bajo apremio de multa, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 115 y 287 de la ley 685 de 2001, para que Diseñe implemente y mantenga actualizado un sistema de medición de volúmenes de producción en boca o borde mina; el reglamento interno de trabajo; el reglamento de seguridad e higiene minera; el programa de salud ocupacional; el vigía o comité paritario de salud ocupacional; la brigada y el plan de emergencias, así como los equipos y/o herramientas adecuadas para la atención de las mismas; los soportes de afiliación y pago al sistema de seguridad social y parafiscales del personal que estuvo vinculado al desarrollo de las labores de explotación; las actas de entrega de dotación y elementos de protección personal; el plano actualizado del proyecto minero, el amojonamiento del área concesionada con la alinderación establecida por la autoridad minera y la proyectada en</p>
--	--	--	--	--	--

la Licencia Ambiental; la instalación de señalización sobre el área concesionada, el área intervenida, los frentes de explotación y las vías internas desarrolladas y explique los motivos y/o razones legales por las cuales se encuentran realizando actividades de explotación por fuera del área del título otorgado. Para lo cual se otorga un término de treinta (30) días contados a partir del día siguiente de la notificación del presente proveído, para que subsane la falta que se le imputa o formule su defensa respaldada con las pruebas correspondientes. Este requerimiento fue hecho mediante AUTO PARV No. 0268 del 18 de marzo de 2016, que aún persiste el incumplimiento, razón por la cual se debe volver a requerir amparado en lo dispuesto en el numeral 3 del artículo 91 de la ley 1437 de 2011.

**RECOMENDACIONES Y OTRAS DISPOSICIONES**

1- INFORMAR que para realizar los pagos debe obtener el recibo que se expide a través de los servicios en línea de la página web de la Agencia Nacional de Minería, en el vínculo <https://tramites.anm.gov.co/Portal/pages/inicio.jsf>, dar clic donde corresponda según la obligación, canon superficiario (liquida el valor e intereses), regalías (también pago de faltantes e intereses), otras obligaciones (faltantes de canon, multas, intereses, entre otras) o inspecciones técnicas de fiscalización. Puede realizar el cálculo de intereses moratorios, dando clic en la calculadora de intereses. Los recibos solo tienen vigencia por el día de expedición. El pago podrá realizarse en cualquier oficina a nivel nacional del Banco de Bogotá o mediante el sistema PSE. La evidencia del pago debe entregarse a la Agencia Nacional de Minería dentro de los tres días siguientes a su realización. En caso de dificultades puede comunicarse con el Grupo de Regalías y Contraprestaciones Económicas en el teléfono 2201999 extensión 5018.

Informar que los pagos efectuados para cancelar obligaciones adeudadas a favor de la Agencia Nacional de Minería, se imputaran

primero a intereses y luego a capital de conformidad con lo establecido en el artículo 1653 del Código Civil

2- INFORMAR que a través de la Resolución 4-0925 de 31 de diciembre de 2019, el Ministerio de Minas y Energía adoptó un nuevo Formato Básico Minero, y así mismo estableció que para la vigencia 2019 se requiere para su evaluación a partir del 17 de julio de 2020 y hasta el 17 de septiembre de 2020, fechas establecidas dentro de la oportunidad legal. Igualmente se informa que la presentación de los Formatos Básicos Mineros – FBM de vigencias anteriores a la 2019, así como los ajustes o requerimientos realizados sobre los mismos, se harán en la plataforma tecnológica actual. Lo anterior, teniendo en cuenta que, en el Artículo 4° la Resolución No. 4 0925 de 31 de diciembre de 2019, quedó estipulado que una vez la autoridad minera informara sobre la puesta en producción del módulo de presentación del Formato Básico Minero, las personas que para tal momento no hayan presentado los FBM de vigencias anteriores a la del 2019 o no hayan cumplido con los ajustes o requerimientos determinados por la autoridad minera, deberán diligenciarlos en el nuevo módulo, y con la información establecida en el anexo número 1 del citado acto administrativo. Adicionalmente, vale la pena mencionar que, una vez puesto en producción el mencionado módulo, las personas que para tal momento no hayan presentado los Formatos Básicos Mineros de vigencias anteriores a la del 2019 o no hayan cumplido con los ajustes o requerimientos determinados por la autoridad minera, deberán diligenciarlos en el nuevo módulo, y con la información establecida en el anexo número 1 del citado acto administrativo.

3- INFORMAR que a la fecha del concepto técnico PARV 283 de 20 de octubre de 2022 se determina persiste el incumplimiento respecto a:

- Requerimiento hecho bajo causal de caducidad en auto PARV No. 393 del 28 de marzo del 2019 relacionado con la presentación del pago del saldo faltante del primer y segundo año de la etapa de exploración, y el pago del canon superficiario correspondiente al segundo y tercer año de la etapa de construcción y montaje.
- Requerimiento hecho bajo causal de caducidad en auto PARV No. 838 del 12 de diciembre del 2018 relacionado con presentar la renovación de la póliza minero ambiental la cual se encuentra vencida desde el 08 de abril del 2017.
- Requerimiento hecho bajo apremio de multa en el auto PARV No. 393 del 28 de marzo del 2019 relacionado con allegar la modificación de la Licencia Ambiental otorgada por la Corporación Autónoma Regional del Cesar - CORPOCESAR, a través de la Resolución No. 1893 del 04 de diciembre de 2014.
- Requerimiento hecho bajo apremio de multa en auto PARV No. 488 del 31 de octubre del 2017 relacionado con la presentación del formato básico minero anual del 2016 y semestral del 2017.
- Requerimiento hecho bajo apremio de multa en auto PARV No. 393 del 28 de marzo del 2019 relacionado con la presentación del formato básico minero semestral del 2018 y anual del 2017 y 2018.
- Requerimiento hecho bajo apremio de multa en auto PARV No. 855 del 12 de noviembre del 2019 relacionado con la presentación del formato básico minero semestral del 2019.
- Requerimiento hecho bajo apremio de multa en auto PARV No. 439 del 10 de septiembre del 2021 relacionado con la presentación del formato básico minero anual del 2019 y 2020.

- Requerimiento hecho bajo causal de caducidad en auto PARV No. 1158 del 02 de noviembre del 2016 relacionado con la presentación de los formularios para la declaración de la producción y liquidación de las regalías del III trimestre del 2016 para arenas y gravas.
  
- Requerimiento hecho bajo causal de caducidad en auto PARV No. 488 del 31 de octubre del 2017 relacionado con la presentación de los formularios para la declaración de la producción y liquidación de las regalías del IV trimestre del 2016, I, II y III trimestre del 2017 para arenas y gravas.
  
- Requerimiento hecho bajo causal de caducidad en auto PARV No. 838 del 12 de diciembre del 2018 relacionado con la presentación de los formularios para la declaración de la producción y liquidación de las regalías del IV trimestre del 2017, I, II, III trimestre del 2018 para arenas y gravas.
  
- Requerimiento hecho bajo causal de caducidad en auto PARV No. 393 del 28 de marzo del 2019 relacionado con la presentación de los formularios para la declaración de la producción y liquidación de las regalías del IV trimestre del 2017, I, II, III y IV trimestre del 2018 para arenas y gravas.
  
- Requerimiento hecho bajo causal de caducidad en auto PARV No. 393 del 28 de marzo del 2019 relacionad con la presentación de los formularios para la declaración de la producción y liquidación de las regalías del I, II, III y IV trimestre del 2015 de gravas.
  
- Requerimiento hecho bajo causal de caducidad en auto PARV No. 439 del 10 de septiembre del 2020 relacionado con la presentación de los formularios para la declaración de la producción y liquidación de las regalías del IV trimestre del 2020, I y II trimestre del 2021 para arenas y gravas.

• Los requerimientos efectuados bajo apremio de multa y bajo causal de caducidad a través de los siguientes actos administrativos: Auto PARV No. 0268 del 18 de marzo de 2016, Auto PARV No. 0365 del 10 de julio de 2017 y Auto PARV No. 610 del 10 de septiembre de 2018, relacionados con: Diseñar, implementar y mantener actualizado un sistema de medición de volúmenes de producción en boca o borde mina; el reglamento interno de trabajo; el reglamento de seguridad e higiene minera; el programa de salud ocupacional; el vigía o comité paritario de salud ocupacional; la brigada y el plan de emergencias, así como los equipos y/o herramientas adecuadas para la atención de las mismas; los soportes de afiliación y pago al sistema de seguridad social y parafiscales del personal que estuvo vinculado al desarrollo de las labores de explotación; las actas de entrega de dotación y elementos de protección personal; el plano actualizado del proyecto minero, el amojonamiento del área concesionada con la alineación establecida por la autoridad minera y la proyectada en la Licencia Ambiental; la instalación de señalización sobre el área concesionada, el área intervenida, los frentes de explotación y las vías internas desarrolladas; y explicar los motivos y/o razones legales por las cuales se encuentran realizando actividades de explotación por fuera del área del título otorgado. Frente a lo anterior, en el presente acto administrativo se dispondrá lo pertinente frente a lo evidenciado en el concepto técnico que se está acogiendo; y en acto administrativo separado se realizará el pronunciamiento frente a las sanciones a que haya lugar.

4- Recordar a la Asociación titular del Contrato de Concesión No. IJ4-10231, que las labores de explotación deben ejecutarse cumpliendo con los componentes técnicos y ambientales que le fueron aprobados y/u otorgados, por tal motivo deberá garantizar que en todo momento sus labores se ajusten tanto a lo proyectado en el Programa de Trabajos y Obras (PTO) como a lo dispuesto en la Licencia Ambiental correspondiente.

						<p>5- INFORMAR que la sociedad titular del CONTRATO DE CONCESIÓN No. IJ4-10231 se encuentra publicado como explotador minero autorizado, en el listado del Registro Único de Comercializadores de Minerales – RUCOM.</p> <p>6- INFORMAR que evaluadas las obligaciones contractuales del CONTRATO DE CONCESIÓN No. IJ4-10231 causadas hasta la fecha de elaboración del Concepto Técnico PARV No. 283 de 20 de octubre de 2022, éste NO se encuentra al día.</p> <p>7- INFORMAR que a través del presente acto se acoge el Concepto Técnico PARV No. 283 de 20 de octubre de 2022.</p> <p>8- INFORMAR que el presente acto administrativo es de trámite por lo tanto no admite recurso.</p> <p>9- Notificar el presente acto administrativo conforme lo establecido en el artículo 269 de la Ley 685 de 2001.</p>
<b>AUTO</b>	<b>0202-20</b>	<b>ASOGRACOP</b>	<b>9</b>	<b>08/11/2022</b>	<b>PARV No.454</b>	<p>Una vez verificado el expediente digital del CONTRATO DE CONCESIÓN No. 0221-20 se realizan las siguientes aprobaciones, requerimientos y recomendaciones a la sociedad titular ASOGRACOP</p> <p><b>APROBACIONES</b></p> <p><b>REQUERIMIENTOS</b></p> <p>1. REQUERIR a la sociedad Titular del CONTRATO DE CONCESIÓN No.0202-20, bajo causal de caducidad a lo establecido en los artículos 112 y 288 de la Ley 685 de 2001, para que presente los formularios para la declaración de la producción y liquidación de las regalías del I, II, III y IV trimestre del año 2021, así como las del I, II y III trimestre del 2022. Para lo cual se otorga un término de quince (15) días contados a partir del día siguiente de la notificación del presente proveído auto, para que subsane la falta que se le imputa o formule su defensa respaldada con las pruebas correspondientes.</p>

Dicho monto habrá de consignarse junto con los intereses que se causen hasta el monto de su pago efectivo correspondiente al concepto y periodo de la obligación económica, mediante el recibo que se expide en el link de “trámites en línea” del menú “Trámites y Servicios” “PAGO DE REGALÍAS” que se encuentra en la página web de la entidad,, para lo cual se concede un término de quince (15) días, contados a partir del día siguiente a la notificación del presente proveído para que subsane las faltas que se le imputan o formule su defensa, respaldada con las pruebas correspondientes, de conformidad con lo establecido en el artículo 288 de la Ley 685 de 2.001.

**RECOMENDACIONES Y OTRAS DISPOSICIONES**

1- INFORMAR que para realizar los pagos debe obtener el recibo que se expide a través de los servicios en línea de la página web de la Agencia Nacional de Minería, en el vínculo <https://tramites.anm.gov.co/Portal/pages/inicio.jsf>, dar clic donde corresponda según la obligación, canon superficiario (liquida el valor e intereses), regalías (también pago de faltantes e intereses), otras obligaciones (faltantes de canon, multas, intereses, entre otras) o inspecciones técnicas de fiscalización. Puede realizar el cálculo de intereses moratorios, dando clic en la calculadora de intereses. Los recibos solo tienen vigencia por el día de expedición. El pago podrá realizarse en cualquier oficina a nivel nacional del Banco de Bogotá o mediante el sistema PSE. La evidencia del pago debe entregarse a la Agencia Nacional de Minería dentro de los tres días siguientes a su realización. En caso de dificultades puede comunicarse con el Grupo de Regalías y Contraprestaciones Económicas en el teléfono 2201999 extensión 5018.

Informar que los pagos efectuados para cancelar obligaciones adeudadas a favor de la Agencia Nacional de Minería, se imputaran primero a intereses y luego a capital de conformidad con lo establecido en el artículo 1653 del Código Civil

					<p>2- INFORMAR que En el concepto técnico PARV No. 292 de 26 de octubre de 2022, se informa persiste el incumplimiento respecto a:</p> <ul style="list-style-type: none"> <li>• Requerimiento hecho bajo causal de caducidad en auto PARV No. 135 del 24 de marzo del 2021 relacionado con la renovación de la póliza minero ambiental.</li> <li>• Requerimiento hecho bajo apremio de multa en auto PARV No. 0687 del 12 de julio del 2016 relacionado con la presentación del formato básico minero anual del 2015, el cual deberá ser presentado en el sistema integral de gestión minera – Anna minería, específicamente el comprobante de pago de la modificación realizada a la póliza en mención. Dicha información deberá ser cargada en el módulo dispuesto para tal fin de la plataforma Anna minería.</li> <li>• Requerimiento hecho bajo apremio de multa en auto PARV No. 0624 del 14 de septiembre del 2018 relacionado con la presentación de los formatos básico minero anuales del 2016 y 2017, el cual deberá ser presentado en el sistema integral de gestión minera – Anna minería.</li> <li>• Requerimiento hecho bajo apremio de multa en auto PARV No. 0624 del 14 de septiembre del 2018 relacionado con la presentación de los formatos básico minero semestrales del 2016 y 2017, el cual deberá ser presentado en el sistema integral de gestión minera – Anna minería.</li> <li>• Requerimiento hecho bajo apremio de multa en auto PARV No. 0624 del 14 de septiembre del 2018 relacionado con la presentación del formato básico minero semestral del 2018, el cual deberá ser presentado en el sistema integral de gestión minera – Anna minería.</li> </ul>
--	--	--	--	--	---

- Requerimientos hechos bajo causal de caducidad en auto PARV No. 704 del 20 de noviembre del 2020 relacionado con allegar los formularios para declaración y liquidación de regalías del I, II, III y IV trimestre de 2019 y I, II y III trimestre de 2020.
- Requerimientos hechos bajo causal de caducidad en auto PARV No. 1120 del 25 de septiembre del 2015 relacionado con allegar el pago de los saldos faltantes de las regalías del III trimestre del 2013, IV trimestre del 2014 y I trimestre del 2015 de arena.
- Requerimientos hechos bajo causal de caducidad en auto PARV No. 072 del 18 de enero de 2019 relacionado con la presentación de los formularios para la declaración de la producción y liquidación de las regalías del IV trimestre del 2012, I, III y IV trimestre del 2013, I, II, III y IV trimestre del 2014, II, III y IV trimestre del 2015 de gravas.
- Requerimientos hechos bajo causal de caducidad en auto PARV No. 072 del 18 de enero de 2019 relacionado con la presentación de los formularios para la declaración de la producción y liquidación de las regalías del II, III y IV trimestre del 2015, I, II, III y IV trimestre del 2016, 2017 y 2018 de arenas y gravas.
- Requerimientos hechos bajo causal de caducidad en auto PARV No. 1000 del 21 de septiembre de 2016 relacionado con la presentación del pago por concepto de regalías del IV trimestre del año 2012 toda vez que la consignación de la producción declarada no se realizó a la cuenta de recaudo nacional de la ANM.
- Requerimientos hechos bajo causal de caducidad en auto PARV No. 704 del 05 de diciembre del 2020 relacionado con la presentación de los formularios para la declaración de la producción y liquidación de las regalías del I, II, III y IV trimestre del 2019, y I, II y III trimestre del 2020.

• Requerimiento hecho bajo causal de caducidad en auto PARV No. 135 del 24 de marzo del 2021 relacionado con la presentación del formulario para la declaración de la producción y liquidación de las regalías del IV trimestre del 2020. Frente a lo anterior, en el presente acto administrativo se dispondrá lo pertinente frente a lo evidenciado en el concepto técnico que se está acogiendo; y en acto administrativo separado se realizará el pronunciamiento frente a las sanciones a que haya lugar.

3- INFORMAR que una vez revisado el Sistema Integral de Gestión Minera ANNA MAINERÍA”, se pudo verificar que mediante radicado No. 49619-0 del 22 de abril del 2022 se presentó el formato básico minero semestral del 2015, se informa al titular que dicha obligación será evaluada posteriormente a través de la citada plataforma y el resultado de la misma se acogerá mediante acto administrativo que le será notificado conforme a lo señalado en el Artículo 269 de la Ley 685 de 2001, para los fines pertinentes.

4- INFORMAR que una vez revisado el Sistema Integral de Gestión Minera ANNA MAINERÍA”, se pudo verificar que mediante radicado No. 49618-0 del 22 de abril del 2022 se presentó el formato básico minero semestral del 2013, se informa al titular que dicha obligación será evaluada posteriormente a través de la citada plataforma y el resultado de la misma se acogerá mediante acto administrativo que le será notificado conforme a lo señalado en el Artículo 269 de la Ley 685 de 2001, para los fines pertinentes.

5- INFORMAR que una vez revisado el Sistema Integral de Gestión Minera ANNA MAINERÍA”, se pudo verificar que mediante radicado No. 49097-0 del 16 de abril del 2022 se presentó el formato básico minero anual del 2019, se informa al titular que dicha obligación será evaluada posteriormente a través de la citada plataforma y el resultado de la misma se acogerá mediante acto administrativo que le será notificado conforme a lo señalado en el Artículo 269 de la Ley 685 de 2001, para los fines pertinentes

6- INFORMAR que una vez revisado el Sistema Integral de Gestión Minera ANNA MAINERÍA”, se pudo verificar que mediante radicado No radicado No. 49096-0 del 16 de abril del 2022 se presentó el formato básico minero semestral del 2019, se informa al titular que dicha obligación será evaluada posteriormente a través de la citada plataforma y el resultado de la misma se acogerá mediante acto administrativo que le será notificado conforme a lo señalado en el Artículo 269 de la Ley 685 de 2001, para los fines pertinentes.

7- INFORMAR que una vez revisado el Sistema Integral de Gestión Minera ANNA MAINERÍA”, se pudo verificar que mediante radicado No radicado No. 49095-0 del 16 de abril del 2022 se presentó el formato básico minero anual del 2018, se informa al titular que dicha obligación será evaluada posteriormente a través de la citada plataforma y el resultado de la misma se acogerá mediante acto administrativo que le será notificado conforme a lo señalado en el Artículo 269 de la Ley 685 de 2001, para los fines pertinentes.

8- INFORMAR que una vez revisado el Sistema Integral de Gestión Minera ANNA MAINERÍA”, se pudo verificar que mediante radicado No radicado No. 48254-0 del 01 de abril del 2022 se presentó el formato básico minero anual del 2021, se informa al titular que dicha obligación será evaluada posteriormente a través de la citada plataforma y el resultado de la misma se acogerá mediante acto administrativo que le será notificado conforme a lo señalado en el Artículo 269 de la Ley 685 de 2001, para los fines pertinentes.

9- INFORMAR que una vez revisado el Sistema Integral de Gestión Minera ANNA MAINERÍA”, se pudo verificar que mediante radicado No radicado No. 48250-0 del 01 de abril del 2022 se presentó el formato básico minero anual del 2020, se informa al titular que dicha obligación será evaluada posteriormente a través de la citada plataforma y el resultado de la misma se acogerá mediante acto administrativo que le será notificado conforme a lo señalado en el Artículo 269 de la Ley 685 de 2001, para los fines pertinentes

						<p>10- INFORMAR que el titular del CONTRATO DE CONCESIÓN No. 0202-20 se encuentra publicado como explotador minero autorizado, en el listado del Registro Único de Comercializadores de Minerales –RUCOM.</p> <p>11- INFORMAR que evaluadas las obligaciones contractuales del CONTRATO DE CONCESIÓN No. 0202-20 causadas hasta la fecha de elaboración del Concepto Técnico PARV No. 292 de 26 de octubre de 2022, éste NO se encuentra al día.</p> <p>12- INFORMAR que a través del presente acto se acoge el Concepto Técnico PARV No. 292 de 26 de octubre de 2022.</p> <p>13- INFORMAR que el presente acto administrativo es de trámite por lo tanto no admite recurso.</p> <p>14- Notificar el presente acto administrativo conforme lo establecido en el artículo 269 de la Ley 685 de 2001.</p>
<b>AUTO</b>	<b>506601</b>	<b>CONSORCIO T-INGEP VIAS GUAJIRA</b>	<b>4</b>	<b>09/11/2022</b>	<b>PARV No.455</b>	<p>Una vez verificado el expediente digital de la AUTORIZACIÓN TEMPORAL No. 506601 se realizan las siguientes aprobaciones, requerimientos y recomendaciones a la sociedad beneficiaria CONSORCIO T-INGEP VIAS GUAJIRA.</p> <p><b>REQUERIMIENTOS</b></p> <p>1. REQUERIR a la sociedad beneficiaria de la AUTORIZACIÓN TEMPORAL No. 506601, bajo causal de caducidad a lo establecido en el artículo 76 del Decreto 2655 de 1988, para que presente certificado emitido por parte de la autoridad ambiental en el cual se evidencie las acciones adelantadas para la obtención de la licencia ambiental Para lo cual se otorga un término de quince (15) días contados a partir del día siguiente de la notificación del presente proveído auto, para que subsane la falta que se le imputa o formule su defensa respaldada con las pruebas correspondientes.</p>

						<p><b>RECOMENDACIONES Y OTRAS DISPOSICIONES</b></p> <p>1- INFORMAR que una vez revisado el Sistema Integral de Gestión Minera “ANNA Minería” se pudo verificar mediante radicado No. 20221002112112 del 14 de octubre del 2022, la sociedad beneficiaria presentó el PTE, por ende, se informa al titular que dicha obligación será evaluada posteriormente a través de la citada plataforma y el resultado de la misma se acogerá mediante acto administrativo que le será notificado conforme a lo señalado en el Artículo 269 de la Ley 685 de 2001, para los fines pertinentes.</p> <p>2- INFORMAR que para la sociedad beneficiaria de la AUTORIZACIÓN TEMPORAL No. 506601 no aplica la inscripción en el listado de Registro Único de Comercializadores de Minerales – RUCOM.</p> <p>3- INFORMAR que evaluadas las obligaciones contractuales de la AUTORIZACIÓN TEMPORAL No. 506601 causadas hasta la fecha de elaboración del Concepto Técnico PARV No. 289 de 24 de octubre de 2022, éste NO se encuentra al día.</p> <p>4- INFORMAR que a través del presente acto se acoge el Concepto Técnico PARV No. 289 de 24 de octubre de 2022.</p> <p>5- INFORMAR que el presente acto administrativo es de trámite por lo tanto no admite recurso.</p> <p>6- Notificar el presente acto administrativo conforme lo establecido en el artículo 269 de la Ley 685 de 2001.</p>
<b>AUTO</b>	<b>0201-20</b>	<b>ASOCIACION SERVICANTERA DE EL COPEY - ASCC</b>	<b>14</b>	<b>09/11/2022</b>	<b>PARV No.456</b>	<p>Una vez verificado el expediente digital del CONTRATO DE CONCESIÓN No. 0201-20 se realizan las siguientes aprobaciones, requerimientos y recomendaciones a la sociedad titular ASOCIACION SERVICANTERA DE EL COPEY - ASCC</p>

**APROBACIONES**

1. APROBAR los formularios para la declaración de producción y liquidación de regalías para arena y gravas correspondientes al IV trimestre del 2017 toda vez que se encuentran bien liquidados y en el expediente reposan los soportes de pagos.
2. APROBAR los formularios para la declaración de producción y liquidación de regalías para arenas correspondientes a los trimestres I y II del año 2011 presentados en cero (0).
3. APROBAR el formulario para la declaración de producción y liquidación de regalías para gravas correspondiente al trimestre I del año 2014 presentados en cero (0).
4. APROBAR los formularios para la declaración de producción y liquidación de regalías para arenas correspondientes a los trimestres I, II y III del año 2015 presentados en cero (0).
5. APROBAR los formularios para la declaración de producción y liquidación de regalías para arena y gravas correspondientes al I y II trimestre del 2012 toda vez que se encuentran bien liquidados y en el expediente reposan los soportes de pagos.
6. APROBAR el formulario para la declaración de producción y liquidación de regalías para gravas y arenas correspondientes al trimestre I del año 2018 presentados en cero (0).
7. APROBAR los formularios para la declaración de producción y liquidación de regalías para arena y gravas correspondientes al I, II, III y IV trimestre del 2018 toda vez que se encuentran bien liquidados y en el expediente reposan los soportes de pagos.
8. APROBAR los formularios para la declaración de producción y liquidación de regalías para gravas y arenas correspondientes al trimestre I, II, III y IV del año 2020 presentados en cero (0).

9. APROBAR los formularios para la declaración de producción y liquidación de regalías para gravas y arenas correspondientes al trimestre II y III del año 2019 presentados en cero (0).

10. APROBAR el formulario para la declaración de producción y liquidación de regalías para gravas correspondientes al trimestre I del año 2019 toda vez que se encuentran bien liquidados y en el expediente reposan los soportes de pagos.

11. APROBAR los formularios para la declaración de producción y liquidación de regalías para gravas y arenas correspondientes al trimestre II del año 2021 presentados en cero (0).

**REQUERIMIENTOS**

1. REQUERIR a la sociedad Titular del CONTRATO DE CONCESIÓN No.0201-20, bajo apremio de multa de acuerdo a lo establecido en los artículos 115 y 287 de la Ley 685 de 2001, para que presenten el formato básico minero anual del 2021 en la plataforma del Sistema Integral de Gestión Minera – AnnA minería. Para lo cual se otorga un término de quince (15) días contados a partir del día siguiente de la notificación del presente proveído auto, para que subsane la falta que se le imputa o formule su defensa respaldada con las pruebas correspondientes.

2. REQUERIR a la sociedad Titular del CONTRATO DE CONCESIÓN No.0201-20, bajo causal de caducidad a lo establecido en los artículos 112 y 288 de la Ley 685 de 2001, para que presente los comprobantes de pago de la declaración de producción y liquidación de las regalías del IV trimestre del 2009 para arenas y gravas, toda vez que se reportó producción y no se presentaron los mismos. Para lo cual se otorga un término de quince (15) días contados a partir del día siguiente de la notificación del presente proveído auto, para que subsane la falta que se le imputa o formule su defensa respaldada con las pruebas correspondientes.

					<p>3. REQUERIR a la sociedad Titular del CONTRATO DE CONCESIÓN No.0201-20, bajo causal de caducidad a lo establecido en los artículos 112 y 288 de la Ley 685 de 2001, para que realicen el pago faltante por concepto de regalías de arenas correspondientes al I trimestre del año 2019 por valor de cuatrocientos ochenta y cuatro pesos M/CTE (\$484), más los intereses causados hasta la fecha efectiva del pago. Para lo cual se otorga un término de quince (15) días contados a partir del día siguiente de la notificación del presente proveído auto, para que subsane la falta que se le imputa o formule su defensa respaldada con las pruebas correspondientes.</p> <p>4. REQUERIR a la sociedad Titular del CONTRATO DE CONCESIÓN No.0201-20, bajo causal de caducidad a lo establecido en los artículos 112 y 288 de la Ley 685 de 2001, para que presente los formularios para la declaración de la producción y liquidación de las regalías del III y IV trimestre del año 2021 junto al comprobante de pago si a ello hay lugar. Para lo cual se otorga un término de quince (15) días contados a partir del día siguiente de la notificación del presente proveído auto, para que subsane la falta que se le imputa o formule su defensa respaldada con las pruebas correspondientes.</p> <p>5. REQUERIR a la sociedad Titular del CONTRATO DE CONCESIÓN No.0201-20, bajo causal de caducidad a lo establecido en los artículos 112 y 288 de la Ley 685 de 2001, para que presente los formularios para la declaración de la producción y liquidación de las regalías del I, II y III trimestre del año 2022 junto al comprobante de pago si a ello hay lugar. Para lo cual se otorga un término de quince (15) días contados a partir del día siguiente de la notificación del presente proveído auto, para que subsane la falta que se le imputa o formule su defensa respaldada con las pruebas correspondientes. Dicho monto habrá de consignarse junto con los intereses que se causen hasta el monto de su pago efectivo correspondiente al concepto y periodo de la obligación económica, mediante el recibo que se expide en el link de “trámites en línea” del menú “Trámites y Servicios” “PAGO DE REGALIÁS” que se encuentra en la página</p>
--	--	--	--	--	--

web de la entidad,, para lo cual se concede un término de quince (15) días, contados a partir del día siguiente a la notificación del presente proveído para que subsane las faltas que se le imputan o formule su defensa, respaldada con las pruebas correspondientes, de conformidad con lo establecido en el artículo 288 de la Ley 685 de 2.001.

**RECOMENDACIONES Y OTRAS DISPOSICIONES**

1- INFORMAR que para realizar los pagos debe obtener el recibo que se expide a través de los servicios en línea de la página web de la Agencia Nacional de Minería, en el vínculo <https://tramites.anm.gov.co/Portal/pages/inicio.jsf>, dar clic donde corresponda según la obligación, canon superficiario (liquida el valor e intereses), regalías (también pago de faltantes e intereses), otras obligaciones (faltantes de canon, multas, intereses, entre otras) o inspecciones técnicas de fiscalización. Puede realizar el cálculo de intereses moratorios, dando clic en la calculadora de intereses. Los recibos solo tienen vigencia por el día de expedición. El pago podrá realizarse en cualquier oficina a nivel nacional del Banco de Bogotá o mediante el sistema PSE. La evidencia del pago debe entregarse a la Agencia Nacional de Minería dentro de los tres días siguientes a su realización. En caso de dificultades puede comunicarse con el Grupo de Regalías y Contraprestaciones Económicas en el teléfono 2201999 extensión 5018.

Informar que los pagos efectuados para cancelar obligaciones adeudadas a favor de la Agencia Nacional de Minería, se imputaran primero a intereses y luego a capital de conformidad con lo establecido en el artículo 1653 del Código Civil

2- INFORMAR que a través de la Resolución 4-0925 de 31 de diciembre de 2019, el Ministerio de Minas y Energía adoptó un nuevo Formato Básico Minero, y así mismo estableció que para la vigencia 2019 se requiere para su evaluación a partir del 17 de julio de 2020 y hasta el 17 de septiembre de 2020, fechas establecidas

dentro de la oportunidad legal. Igualmente se informa que la presentación de los Formatos Básicos Mineros – FBM de vigencias anteriores a la 2019, así como los ajustes o requerimientos realizados sobre los mismos, se harán en la plataforma tecnológica actual. Lo anterior, teniendo en cuenta que, en el Artículo 4° la Resolución No. 4 0925 de 31 de diciembre de 2019, quedó estipulado que una vez la autoridad minera informara sobre la puesta en producción del módulo de presentación del Formato Básico Minero, las personas que para tal momento no hayan presentado los FBM de vigencias anteriores a la del 2019 o no hayan cumplido con los ajustes o requerimientos determinados por la autoridad minera, deberán diligenciarlos en el nuevo módulo, y con la información establecida en el anexo número 1 del citado acto administrativo. Adicionalmente, vale la pena mencionar que, una vez puesto en producción el mencionado módulo, las personas que para tal momento no hayan presentado los Formatos Básicos Mineros de vigencias anteriores a la del 2019 o no hayan cumplido con los ajustes o requerimientos determinados por la autoridad minera, deberán diligenciarlos en el nuevo módulo, y con la información establecida en el anexo número 1 del citado acto administrativo.

3- INFORMAR que En el concepto técnico PARV No. 288 de 24 de octubre de 2022, se informa persiste el incumplimiento respecto a:

- Requerimiento hecho bajo apremio de multa mediante Auto PARV No. -906-155 del 18 de febrero del 2022 relacionado con la presentación en el nuevo sistema integral de gestión minera – Anna minería del comprobante de pago de la póliza minero ambiental No. 12-43-101003357 del 3 de septiembre de 2021, específicamente el comprobante de pago de la modificación realizada a la póliza en mención. Dicha información deberá ser cargada en el módulo dispuesto para tal fin de la plataforma Anna minería.

- Requerimiento hecho bajo apremio de multa mediante auto PARV No. 237 del 03 de abril de 2018, relacionado con la corrección del Formato Básico Minero anual 2016; y la presentación del Formato Básico Minero semestral del año 2017.
  - Requerimiento hecho bajo apremio de multa mediante auto PARV No. 538 del 08 de agosto de 2018, relacionado con la presentación de los Formatos Básicos Mineros semestral 2018 y anual 2017.
  - Requerimiento hecho bajo apremio de multa mediante Auto PARV No. 260 del 21 de febrero de 2021, relacionado con la presentación del formato básico minero semestral y anual del 2019 y anual del 2020.
  - Requerimiento hecho bajo apremio de multa mediante AUTO PARV No. 118 del 17 de marzo de 2021 relacionado con la presentación del formato básico minero semestral y anual del 2019 y anual del 2020. Frente a lo anterior, en el presente acto administrativo se dispondrá lo pertinente frente a lo evidenciado en el concepto técnico que se está acogiendo; y en acto administrativo separado se realizará el pronunciamiento frente a las sanciones a que haya lugar.
- 4- INFORMAR que el titular del CONTRATO DE CONCESIÓN No. 0201-20 se encuentra publicado como explotador minero autorizado, en el listado del Registro Único de Comercializadores de Minerales –RUCOM.
- 5- INFORMAR que evaluadas las obligaciones contractuales del CONTRATO DE CONCESIÓN No. 0201-20 causadas hasta la fecha de elaboración del Concepto Técnico PARV No. 288 de 24 de octubre de 2022, éste NO se encuentra al día.

						<p>6- INFORMAR que a través del presente acto se acoge el Concepto Técnico PARV No. 288 de 24 de octubre de 2022.</p> <p>7- INFORMAR que el presente acto administrativo es de trámite por lo tanto no admite recurso.</p> <p>8- Notificar el presente acto administrativo conforme lo establecido en el artículo 269 de la Ley 685 de 2001.</p>															
AUTO	FLT-136	JESÚS GARCIA COHEN,	37	09/11/2022	PARV No.457	<p><b>ARTÍCULO PRIMERO: APROBAR</b> la modificación del Programa de Trabajos y Obras – PTO, y sus complementos presentado como actualización en consideración a los lineamientos establecidos en el Estándar Colombiano de Recursos y Reservas ECRR junto a los términos de referencia acogidos por la Resolución 299 del 13 de junio de 2018; correspondiente al Título Minero FLT-136, ya que cumple con los requisitos y elementos sustanciales de ley, de conformidad con el Concepto Técnico PARV No. 298 del 28 de octubre de 2022, el cual se acoge en este acto administrativo y hace parte integral del mismo.</p> <p><b>PARAGRAFO:</b> El Programa de Trabajos y Obras - PTO que por el presente acto administrativo presenta las siguientes características:</p> <ul style="list-style-type: none"> <li>• Área requerida para el proyecto: De acuerdo con la delimitación del área definitiva de explotación, el área de interés abarca un área total de 80.00067Ha, delimitadas por un polígono de 4 vértices. (ver Tabla)</li> </ul> <table border="1" data-bbox="1207 1144 1648 1274"> <caption>Tabla 1 Alinderación del Contrato</caption> <thead> <tr> <th>PUNTO</th> <th>ESTE</th> <th>NORTE</th> </tr> </thead> <tbody> <tr> <td>1</td> <td>1012005,561</td> <td>1499599,716</td> </tr> <tr> <td>2</td> <td>1012005,572</td> <td>1500399,72</td> </tr> <tr> <td>3</td> <td>1013005,576</td> <td>1500399,707</td> </tr> <tr> <td>4</td> <td>1013005,565</td> <td>1499599,703</td> </tr> </tbody> </table> <p><small>Sistema De Coordenadas MAGNA SIRGAS/Cosmética Bogotá zone - EPSG:3116</small></p> <p>Estándar aplicado</p> <p>Estándar Colombiano de Recursos y Reservas</p>	PUNTO	ESTE	NORTE	1	1012005,561	1499599,716	2	1012005,572	1500399,72	3	1013005,576	1500399,707	4	1013005,565	1499599,703
PUNTO	ESTE	NORTE																			
1	1012005,561	1499599,716																			
2	1012005,572	1500399,72																			
3	1013005,576	1500399,707																			
4	1013005,565	1499599,703																			

- Recursos Inferidos, indicados y medido La fecha de estimación de los Recursos de Caliza es el 6 de junio de 202

**Tabla 44 Estimación de Recursos en m<sup>3</sup>**

RECURSO / LITOLOGÍA	Recursos Medidos (m <sup>3</sup> )	Recursos Indicados (m <sup>3</sup> )	Recursos Inferidos (m <sup>3</sup> )	Recursos Totales (m <sup>3</sup> )
Recebo	1'551,520	2'552,640	4'245,800	8'349,960
Basalto	387,880	638,960	1'081,450	2'087,400
<b>Total</b>	<b>1'939,400</b>	<b>3'190,800</b>	<b>5'307,250</b>	<b>10'437,450</b>

Fuente: Datos del estudio

**Tabla 45 Estimación de Recursos en Ton**

RECURSO / LITOLOGÍA	Recursos Medidos (Ton)	Recursos Indicados (Ton)	Recursos Inferidos (Ton)	Recursos Totales (Ton)
Recebo	4'185,228.2	8'885,746.4	11'453,945.5	22'524,919.1
Basalto	1'046,308.3	1'721,456.8	2'865,281.375	5'631,004.275
<b>Total</b>	<b>5'231,536.5</b>	<b>10'607,183</b>	<b>14'319,206.88</b>	<b>26'155,921.38</b>

Fuente: Datos del estudio

La fecha de estimación de los Recursos de Caliza es el 6 de junio de 2022.

- Reservas Probadas y Reservas probables

**Tabla 57 Cuantificación de reservas**

Reserva	Total	
	Recebo (m3)	Basalto (ton)
Probada	150850,63	1627678,298
Probable	87149,37	940341,7023
<b>Total, general</b>	<b>238000</b>	<b>2568020</b>

Fuente: Datos de estudio

- Minerales a explotar Basalto y Recebo
- Sistema de Explotación. Cielo Abierto
- Método de Explotación. (Dimensionamiento Geométrico) Bancos Descendentes.

PARAMETRO	DIMENSIONA METRO
Altura de Banco (m)	8

					Angulo de inclinación: xplot de talud de inclinación ( ° )	75	
					Angulo de inclinación de talud final	65	
					Ancho de Banqueta en explotación ( m )	12	
					Ancho de Banqueta de talud final ( m )	5	
					Ancho de berma de seguridad ( m )	1	
					Ancho de cuneta de desagüe ( m )	0.5	
					Distancia de seguridad ( m )	1.5	
					Pendiente máxima de la vía (%)	2.5	
					Ancho zanja o cuneta ( m )	0.5	
					Pendiente de inclinación de la rampa ( % )	12	
					Ancho de la rampa ( m )	10	
					Radio de giro ( m )	7.5	


Uso de explosivos: Si

AGENTE DE URA Y VOLAD ACCESORIOS	CARACTERISTICAS
<i>Indugel Plus AV800 85x460 MM</i>	<i>Agente de voladura tipo hidrogel, con sustancias gelificantes que evitan la segregación de los ingredientes oxidantes y combustibles en la mezcla, empleado en minería en trabajos a cielo abierto en presencia de agua en diámetros de barreno igual o mayor a 89 mm (3.5 pulgadas).</i>
<i>Anfo</i>	<i>Agente de voladura a base de nitrato de amonio y otros componentes para mejorar sus propiedades explosivas, muy sensible a la humedad, por lo tanto, se debe utilizar en</i>
	<i>barrenos secos, y en voladura a cielo abierto.</i>

							<p><i>Handidet</i></p> <p><i>Corresponde a un detonador compuesto por dos cápsulas y un tubo de señal. Una de las cápsulas se utiliza en superficie para iniciar tubos de señal, mientras que la otra se usa en el interior de los barrenos tanto para iniciar boosters como explosivos encartuchados.</i></p>
							<p><i>Detonador No. 8</i></p> <p><i>El FULMINANTE COMÚN es un accesorio de voladura constituido por una cápsula cilíndrica de aluminio cerrada en uno de sus extremos, en cuyo interior lleva un explosivo primario muy sensible a la chispa de la mecha de seguridad y otro secundario de alto poder explosivo. Dada la calidad de los insumos utilizados en la fabricación del producto, estos le proporcionan máxima seguridad y eficiencia en el uso.</i></p>

Multiplicador Pentofex

Multiplicador iniciador de fondo de barreno de los agentes de voladura conformado por mezcla de potentes explosivos con alta presión y velocidad de detonación .

- **Volumen de Roca a Remover (Año)**

Material a remover por barreno que es de 60 m<sup>3</sup>, y que definiendo la producción anual proyectada a 50.000 m<sup>3</sup> anuales, con tres voladuras al año.

- **Producción Anual Proyectada**

Tabla 99 Producción estimada anual

Año	Mineral	
	Recebo (m <sup>3</sup> )	Basalto (Ton)
2022	4166,67	44958,34233
2023	10000	107900
2024	10000	107900
2025	10000	107900
2026	10000	107900
2027	10000	107900
2028	10000	107900
2029	10000	107900
2030	10000	107900
2031	10000	107900
2032	10000	107900
2033	10000	107900
2034	10000	107900
2035	10000	107900
2036	10000	107900
2037	10000	107900
2038	10000	107900
2039	10000	107900
2040	10000	107900
2041	10000	107900
2042	10000	107900
2043	10000	107900
2044	10000	107900
2045	10000	107900
2046	3833,33	41361,65768
<b>TOTAL</b>	<b>238000</b>	<b>2568020</b>

Fuente: Datos de estudio

- **Vida Útil.**

El contrato de concesión FLT-136 cuenta desde el punto de vista legal con un periodo de vigencia hasta el 24 de mayo de 2046, en complemento acorde con la categorización de reservas y criterios de diseño se establece una proyección en el periodo de explotación de 23.8 años comprendidos, entre el 01/08/2022 hasta el 24/05/2046.

• **Maquinaria a Utilizar.**

<b>MAQUINARIA A UTILIZAR</b>	<b>CANTIDAD</b>	<b>CARACTERISTICAS</b>
<b>Retroexcavadora</b>	1	Caterpillar 323 DZL, capacidad de cucharón 1.3 m <sup>3</sup>
<b>Retrocargador</b>	1	Caterpillar 420F, capacidad de cucharón 1 m <sup>3</sup>
<b>Volquetas</b>	2	FORD – Chevrolet FVR
<b>Trituradora de martillos</b>	1	Capacidad 55 ton/hora
<b>Trituradora de mandíbula</b>	1	Capacidad 100 ton/hora
<b>Clasificadora vibratoria</b>	1	No. Tamices 4, 35 m <sup>3</sup> /hora
<b>Banda transportadora</b>	6	Velocidad 0.8 – 2 m/sg
<b>Planta eléctrica</b>	1	Capacidad 100 KW
<b>Martillo percutor</b>	1	Indeco, 570-1180 golpes/minutos
<b>Perforadora</b>	1	Ingersoll, Diámetro de perforación 2.5” – 4”
<b>Moto soldadora</b>	1	KTC, 5.5 kw de potencias
<b>Tanque de combustible</b>	1	FABRILES, capacidad 5000

**☑ Servidumbres Mineras**

En relación al tema predial se han identificado 8 predios que se traslapan sobre el área de concesión minera, sin embargo, el titular minero cuenta con un predio de su propiedad con una participación en el área de concesión del 53.728 Ha correspondiente al 67%, sobre dicho inmueble se planea desarrollar la totalidad de actividades mineras, aclarando que los demás predios superpuestos se catalogan como predios de interés para futuras labores exploratorias una vez agotadas las reservas inmersas en el predio en mención.

*r. Fuerza Normal (Personal para el proyecto)*  
 Total, de 40 personas distribuidas de la siguiente manera

**Tabla 98 Personal vinculado al proyecto minero**

ÁREA	CARGO	TIPO DE CONTRATO	Nº	
ADMINISTRATIVO	Gerencia	Gerente general	Directa	1
		Contador	Orden de prestación de servicios	1
	Administración y contabilidad	Administrador	Orden de prestación de servicios	1
		Auxiliar contable	Directa	1
		Auxiliar administrativo	Directa	1
OPERACIONES	Producción	Operador de escavadora	Directa	1
		Conductor de volquete	Directa	2
		Técnico en minas	Directa	1
		Operador de perforadora	Contratación por alquiler de maquinaria	1
	Beneficio	Jefe de planta	Directa	1
		Auxiliar de planta	Directa	1
Operador de retrocargador		Directa	1	

SEGURIDAD Y SALUD EN EL TRABAJO	COORDINADOR SST-SOCIAL	Orden de prestación de servicios	1	
MINERO-AMBIENTAL	Asesor ambiental	Orden de prestación de servicios	1	
	Asesor minero	Orden de prestación de servicios	1	
SERVICIOS	Mantenimiento mecánico	Técnico en mantenimiento	Directa	1
	Seguridad	Vigilante	Directa	1
	Mensajería	Mensajero	Directa	1
VENTAS Y COMERCIALIZACIÓN	Comercializador	Directa	1	
TOTAL		Personal General	20	
		Personal Directo	14	
		Personal Externo	6	

Fuente: Datos de estudio

**ARTÍCULO SEGUNDO:** Establecer que el titular del contrato de concesión No. **FLT-136**, ha dado cumplimiento a la presentación de información de la Estimación de los Recursos y Reservas Minerales para el año 2022; por lo tanto la nueva actualización de dicha información deberá ser presentada dentro de los cinco (5) primeros días del mes de octubre del año 2023 y así sucesivamente; de acuerdo a lo previsto en el Artículo 3° de la Resolución No. 100 del 17 de marzo del 2020, y de conformidad con lo expuesto en la parte motiva del presente Acto Administrativo.

**ARTÍCULO TERCERO:** De acuerdo con el Decreto 1666 del 21 de octubre de 2016, "por el cual se adiciona el Decreto Único Reglamentario del Sector Administrativo de Minas y Energía, 1073 de 2015, relacionado con la clasificación minera", y con base en el volumen de la producción minera máxima anual y mineral a explotar el Título Minero **FLT-136**, se clasifica en mediana minería.

**ARTÍCULO CUARTO:** Revisado el Visor Geográfico de la Plataforma Anna Minería, al momento de la evaluación técnica no se observa

*superposición con zonas de exclusión y/o restricción minera, del contrato de concesión No. FLT-136.*

**ARTICULO QUINTO:** Recordar al titular del contrato de concesión No. FLT-136, que como medida complementaria se debe cumplir con todas las normas establecidas en el **Decreto 539 del 8 de abril de 2022 del Ministerio de Minas y Energía**, por medio del cual se establece el Reglamento de Higiene y Seguridad en las Labores Mineras a Cielo Abierto y con lo contemplado en el Decreto 035 de 1994 en cuanto a la seguridad Minera y el Sistema de Gestión de Seguridad y Salud en el Trabajo, y demás normas establecidas por el Ministerio de Trabajo.

**ARTICULO SEXTO: INFORMAR** que el Concepto Técnico PARV No. 298 del 28 de octubre de 2022, se emitió con base en la información suministrada en el Programa de Trabajos y Obras – PTO y sus anexos, siendo la veracidad de su contenido de exclusiva responsabilidad del titular minero del Contrato de Concesión No. FLT136, como parte de la modificación del sistema de explotación, método de explotación y adición de mineral y de los profesionales que lo refrendan.

**ARTÍCULO SEPTIMO:** Conforme a lo establecido en la Resolución No. 0206 del 22 de marzo de 2013, proferida por la Agencia Nacional de Minería, efectúese la notificación de este acto administrativo acorde al artículo 269 del Código de Minas.

**ARTÍCULO OCTAVO:** Contra el presente auto no procede recurso alguno, por ser un acto administrativo de trámite de conformidad con el artículo 75 del Código Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

<p><b>AUTO</b></p>	<p><b>HJ6-08111</b></p>	<p><b>SOCIEDAD MINERA LA MILAGROSA S.A</b></p>	<p><b>12</b></p>	<p><b>10/11/2022</b></p>	<p><b>PARV No.458</b></p>	<p>Una vez verificado el expediente digital del título minero Contrato de Concesión No.HJ6-08111, se realizan las siguientes aprobaciones, requerimientos y recomendaciones al titular minero SOCIEDAD MINERA LA PELIGROSA S.A:</p> <p><b>APROBACIONES</b></p> <p>1. CONCEDER AMPLIACIÓN DE VOLUMEN DE PRODUCCIÓN de los minerales Caliza a 176.000 m3 y Recebo 40.000 m3/año, hasta el 31 de diciembre de 2022 para el título HJ6-08111, según lo solicitado mediante radicado No. 20221002134372 del 28 de octubre de 2022, de conformidad con lo expuesto en la parte motiva del presente acto administrativo teniendo en cuenta el numeral 2.11. y 3.3 del Concepto Técnico PARV 303 del 01 de noviembre de 2022.</p> <p><b>2. ACEPTAR EL DESISTIMIENTO</b> a la solicitud de Aumento de Producción para Caliza y Recebo y Disminución de Producción para Grava de Cantera allegada con radicado 20221002116882 del 18 de octubre de 2022; expresada mediante el radicado No. 20221002134372 del 28 de octubre de 2022. Teniendo en cuenta la manifestación de voluntad de la Representante Legal de la sociedad titular del Contrato de Concesión No HJ6-08111, el Despacho procede a aceptar el mismo de conformidad con el artículo 18 de la Ley 1437 de 2011 Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.</p> <p><b>REQUERIMIENTOS</b></p> <p>1. REQUERIR a la sociedad titular del Contrato de Concesión N° HJ6-08111, bajo causal de caducidad, de acuerdo a lo establecido en el artículo 112 de la Ley 685 de 2001, para que presente los Formularios de Declaración de Producción y Liquidación de Regalías correspondientes al II Trimestre del año 2022, para los minerales de arena de cantera, grava de cantera y recebo con los respectivos soportes de pago, (sí a ello hubiere lugar) más los intereses que se causen hasta el momento de su pago efectivo, de conformidad con el numeral 2.6 del concepto técnico PARV No.303 del 01 de</p>
--------------------	-------------------------	--	------------------	--------------------------	---------------------------	--

noviembre de 2022. Para lo cual se concede un término de quince (15) días, contados a partir del día siguiente a la notificación del presente proveído para que subsane las faltas que se le imputan o formule su defensa, respaldada con las pruebas correspondientes, de conformidad con lo establecido en el artículo 288 de la Ley 685 de 2.001.

**2. REQUERIR** a la sociedad titular del Contrato de Concesión N° HJ6-08111, bajo causal de caducidad, de acuerdo a lo establecido en el artículo 112 de la Ley 685 de 2001, para que presente los Formularios de Declaración de Producción y Liquidación de Regalías correspondientes al III Trimestre del año 2022, para los minerales de arena de cantera, grava de cantera y recebo con los respectivos soportes de pago, (sí a ello hubiere lugar) más los intereses que se causen hasta el momento de su pago efectivo, de conformidad con el numeral 2.6 del concepto técnico PARV No.303 del 01 de noviembre de 2022. Para lo cual se concede un término de quince (15) días, contados a partir del día siguiente a la notificación del presente proveído para que subsane las faltas que se le imputan o formule su defensa, respaldada con las pruebas correspondientes, de conformidad con lo establecido en el artículo 288 de la Ley 685 de 2.001.

**RECOMENDACIONES Y OTRAS DISPOSICIONES**

**1. INFORMAR** que para realizar los pagos debe obtener el recibo que se expide a través de los servicios en línea de la página web de la Agencia Nacional de Minería, en el vínculo <https://tramites.anm.gov.co/Portal/pages/inicio.jsf>, dar click donde corresponda según la obligación, canon superficiario (liquida el valor e intereses), regalías (también pago de faltantes e intereses), otras obligaciones (faltantes de canon, multas, intereses, entre otras) o inspecciones técnicas de fiscalización. Puede realizar el cálculo de intereses moratorios, dando click en la calculadora de intereses. Los recibos solo tienen vigencia por el día de expedición.

El pago podrá realizarse en cualquier oficina a nivel nacional del Banco de Bogotá o mediante el sistema PSE. La evidencia del pago debe entregarse a la Agencia Nacional de Minería dentro de los tres días siguientes a su realización. En caso de dificultades puede comunicarse con el Grupo de Regalías y Contraprestaciones Económicas en el teléfono 2201999 extensión 5018.

Informar que los pagos efectuados para cancelar obligaciones adeudadas a favor de la Agencia Nacional de Minería, se imputaran primero a intereses y luego a capital de conformidad con lo establecido en el artículo 1653 del Código Civil.

**2. INFORMAR** que a través de la Resolución 4-0925 de 31 de diciembre de 2019, el Ministerio de Minas y Energía adoptó un nuevo Formato Básico Minero, y así mismo estableció que para la vigencia 2019 se requiere para su evaluación a partir del 17 de julio de 2020 y hasta el 17 de septiembre de 2020, fechas establecidas dentro de la oportunidad legal. Igualmente se informa que la presentación de los Formatos Básicos Mineros – FBM de vigencias anteriores a la 2019, así como los ajustes o requerimientos realizados sobre los mismos, se harán en la plataforma tecnológica actual. Lo anterior, teniendo en cuenta que, en el Artículo 4° la Resolución No. 4 0925 de 31 de diciembre de 2019, quedó estipulado que una vez la autoridad minera informara sobre la puesta en producción del módulo de presentación del Formato Básico Minero, las personas que para tal momento no hayan presentado los FBM de vigencias anteriores a la del 2019 o no hayan cumplido con los ajustes o requerimientos determinados por la autoridad minera, deberán diligenciarlos en el nuevo módulo, y con la información establecida en el anexo número 1 del citado acto administrativo.

**3. INFORMAR** que mediante radicado No. 329012 del 07 de marzo de 2022 (evento 45597-0) se diligencio y presento electrónicamente la póliza minero ambiental No. 46-4310100513 expedida por

Seguros del Estado S.A. con fecha de expedición del 01 de marzo de 2022, con una vigencia del 23 de febrero de 2022 hasta el 23 de febrero de 2023 y una suma asegurada de \$157.073.300, obligación que posteriormente será evaluada en la citada plataforma y el resultado de la misma se acogerá mediante acto administrativo, para su respectiva notificación conforme a lo señalado en el Artículo 269 de la Ley 685 de 2001 – Código de Minas.

**4. INFORMAR** a la sociedad titular del Contrato de Concesión No. HJ6-08111, que el Complemento Programa de Trabajo y Obras (PTO) allegado mediante radicado No. 20221002074582 del 22 de septiembre del 2022, se encuentra en evaluación técnica por parte de la entidad y el resultado del mismo se acogerá mediante acto administrativo, para su respectiva notificación conforme a lo señalado en el Artículo 269 de la Ley 685 de 2001 – Código de Minas.

**5. INFORMAR** a la sociedad titular del Contrato de Concesión No. HJ6-08111, que revisado el sistema integral de Gestión Minera: “ANNA Minería”, se observó que, bajo el radicado No. 40019-0 del 16 de enero de 2022 (evento 309516), se diligencio y presento electrónicamente el Formato Básico Minero Anual 2020, obligación que posteriormente será evaluada en la citada plataforma y el resultado de la misma se acogerá mediante acto administrativo, para su respectiva notificación conforme a lo señalado en el Artículo 269 de la Ley 685 de 2001 – Código de Minas.

**6. INFORMAR** a la sociedad titular del Contrato de Concesión No. HJ6-08111, que revisado el sistema integral de Gestión Minera: “ANNA Minería”, se observó que, bajo el radicado No. 22567-0 del 04 de marzo de 2021 (evento 203748), se diligencio y presento electrónicamente el Formato Básico Minero Anual 2019, obligación que posteriormente será evaluada en la citada plataforma y el resultado de la misma se acogerá mediante acto administrativo, para su respectiva notificación conforme a lo señalado en el Artículo 269 de la Ley 685 de 2001 – Código de Minas.

**7. INFORMAR** a la sociedad titular que mediante Auto – 906-156 del 18 de febrero de 2022, notificado por estado jurídico No. 013 del 21 de febrero de 2022, se requirió bajo a premio de multa “...que corrija y presente en el nuevo Sistema Integral de Gestión Minería: ANNA MINERIA, la Póliza Minero Ambiental 46-43- 101000451 del 22 de febrero de 2021, emitida por Seguros del Estado SA, ya que no se encuentra bien constituida...”, teniendo en cuenta que la actualización de esta obligación fue presentada el 12 de marzo de 2022 en el sistema integral de Gestión Minera: “ANNA Minería”; y posteriormente será evaluada; no es dable aplicar la consecuencia jurídica mencionada en el auto que antecede, entendiéndose por subsanado dicho requerimiento de acuerdo a la consideración expuesta.

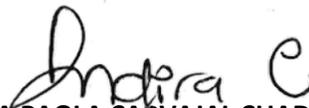
**8. INFORMAR** que la autoridad minera a través del Auto PARV No. 277 del 03 de junio de 2022 requirió la presentación del Formato Básico Minero Anual 2021. Los Formularios para Declaración de Producción y Liquidación de Regalías del III y IV Trimestre de 2021 y I Trimestre de 2022. El comprobante de pago por la suma de OCHOCIENTOS SESENTA Y TRES MIL NOVECIENTOS ONCE PESOS (\$ 863.911), más los intereses que se generen hasta la fecha efectiva de pago, por concepto de saldo faltante en el pago de las regalías declaradas en el Formulario de Declaración de Producción y Liquidación de regalías correspondiente al II trimestre de 2021 para el mineral de grava. Requerimientos que fueron realizados bajo apremio de multa y bajo causal de caducidad, y que a la fecha persisten dichos incumplimientos, por lo tanto, la Autoridad Minera en acto administrativo separado se pronunciará frente a las sanciones a que haya lugar.

**9. INFORMAR** que el Contrato de Concesión No. HJ6-08111 SI se encuentra publicado como explotador minero autorizado, en el listado del Registro Único de Comercializadores de Minerales – RUCOM.

					<p><b>10. INFORMAR</b> que evaluadas las obligaciones contractuales del Contrato de Concesión No. HJ6-08111 causadas hasta la fecha de elaboración del presente concepto técnico, se indica que el titular NO se encuentra al día.</p> <p><b>11. INFORMAR</b> que una vez evaluadas las obligaciones contractuales del Contrato de Concesión No. HJ6- 08111 causadas hasta la fecha de elaboración del Concepto Técnico PARV No. 303 del 01 de noviembre de 2022, éste NO se encuentra al día.</p> <p><b>12. INFORMAR</b> que a través del presente acto se acoge el Concepto Técnico PARV No. 303 del 01 de noviembre de 2022.</p> <p><b>13. INFORMAR</b> que el presente acto administrativo es de trámite por lo tanto no admite recurso.</p> <p><b>14. NOTIFICAR</b> el presente acto administrativo conforme lo establecido en el artículo 269 de la Ley 685 de 2001.</p>
--	--	--	--	--	--

(\*) El resumen del auto o del concepto técnico, efectuado por el PAR VALLEDUPAR, es a título meramente informativo; el solicitante o el titular están en la obligación de consultar el expediente, para dar cumplimiento al auto o concepto técnico notificado.

Se desfija hoy **11 NOVIEMBRE 2022**, siendo las 4:30 P. M. después de haber permanecido fijado por medio electrónico en la página web de la Agencia Nacional de Minería, a través del Punto de Atención Regional Valledupar, por el término legal de un (1) día. Se deja constancia en el expediente de la notificación de la decisión, indicando la fecha y el número de Estado.



**INDIRA PAOLA CARVAJAL CUADROS**

COORDINADORA PUNTO DE ATENCIÓN REGIONAL VALLEDUPAR